

En el pueblo de Berducado, término municipal de
Pola de Alande, a veinte uno de Enero de mil nueve
cientos treinta y dos, ante los testigos que al final
se diran, comparecen D. Manuel Uria y D. Moaro Go-
mez, casados propietarios y vecinos de los pueblos de
Collada y Berducado, ambos de este concejo y manifes-
taron: Que necesitando el D. Moaro, para remedio
atencion de sus necesidades, la cantidad en meta-
lico de Quince mil pesetas, se ofrece con el otro com-
pareciente D. Manuel, que convino en darlas co-
mo en el acto le verifica en buenas y convenientes me-
nedas, las que recoge este, para su poder, formali-
zando por lo tanto, la correspondiente carta de pago
y estableciendo como condiciones las siguientes.

Primero: Las Quince mil pesetas, devengarán un inte-
res del cinco por ciento anual pagaderos en casa habi-
tacion del deudor sin excusa de ningun censo.

Segundo: La duracion del presente contrato será por
término de cuatro años, quedando el don Manuel
obligado e enterin se cumple el tiempo estipulado, a
recibir a cuenta, las cantidades que el don Moaro le
vaya entregando.

Tercero: Cuantos gastos se ocasionen tanto para el co-
bro de intereses como para el capital, serán por cuenta
del deudor.

Aceptan los comparecientes lo contenido en este do-
cumento privado y en el se afirman y firman con los
testigos que lo son D. Celestino Perez Blanco y don Juan
Rosa vecinos de este pueblo.

Moaro Gomez
Celestino Perez Blanco
Juan Rosa

Me pago D. Alvaro Gómez y Sierra
de Berduedo el importe de esta obligación
dandome por satisfecho y pago, y para
resguardo del D. Alvaro Gómez he firmado
esta nota en Berduedo a quince
de junio de mil novecientos cuarenta
y cuatro y tres.

Manuel Vique

A. BONASTRE